



Florencio Varela
Municipalidad

"2019 Año del Centenario del Natalicio
de la Señora María Eva Duarte de Perón"

Florencio Varela, 104 OCT 2019

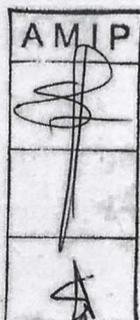
VISTO:

Los artículos 28º y 28º bis de la Ley Provincial Nº 13.927; el artículo 54º de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Nº 9307/18; los Decretos Nº 1588/19 y Nº 55/19; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada normativa delega en el Departamento Ejecutivo las facultades de recaudación de los tributos municipales, y la reglamentación de las condiciones y formas de pago de los mismos;

Que, el artículo 54º -Parte Fiscal- de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente establece que: "El Departamento Ejecutivo podrá conceder a los contribuyentes y otros responsables facilidades de pago en las cuotas que fueren necesarias, conforme determine la reglamentación, de las Tasas, Derechos y demás Contribuciones que fueren adeudadas, inclusive aquellas que se encuentren adheridas a planes de pago anteriores, que estén vigentes o no, o en instancia judicial. Condonar actualizaciones, recargos, y/o multas que comprendan la conformación de la deuda, en tanto y en cuanto corresponda a la Tasa, a la fecha de presentación de la solicitud respectiva..."



1902 19

25 de Mayo nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires

Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar



Florencio Varela
Municipalidad

"2019 Año del Centenario del Natalicio
de la Señora María Eva Duarte de Perón"

Que, en virtud de ello, y ante la actual situación económica por la que se encuentran atravesando el país en general, y los vecinos del Partido en particular, es intención del Departamento Ejecutivo brindar una moratoria y planes de pago que permita a los contribuyentes cumplir con sus obligaciones tributarias de una manera más accesible;

Que, en concordancia con todo lo expuesto resulta necesario regular un régimen de moratoria de deudas por todos los tributos municipales;

Por ello, el **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias a su cargo

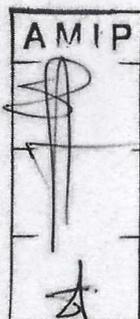
DECRETA:

Artículo 1º: Establécese un régimen de moratoria de deudas respecto de tributos cuya recaudación se encuentra a cargo de la Municipalidad de Florencio Varela, desde el 7 de octubre hasta el 30 de diciembre de 2019, de acuerdo a los alcances y condiciones del Anexo I que integra el presente.-----

Artículo 2º: Derogase el Decreto Nº 1588/19 a partir de la entrada en vigencia del nuevo régimen de moratoria establecido en el artículo 1 del presente. -----

Artículo 3º: Deroganse los artículos 6º, 7º, 8º y 9º del Decreto Nº 55/19 y toda otra norma que se oponga a la presente. -----

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General de Administración y Fiscalización.-----



1902 19



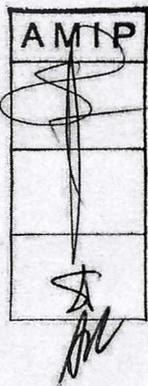
Florencio Varela
Municipalidad

"2019 Año del Centenario del Natalicio
de la Señora María Eva Duarte de Perón"

Artículo 5º: Comuníquese con copia a la Gerencia General de Recaudación; a los Juzgados de Faltas Nº 1, Nº 2 y Nº 3 ; a la Secretaría Legal y Técnica, a la Subsecretaría de Prensa, Comunicación y Ceremonial, a los fines de su difusión a través de los medios de comunicación masivos, y a la Dirección de Apremios. -----

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese y, cumplido que sea, archívese.-----

Decreto Nº **1902 19**



DR. OSVALDO DANIEL GONZÁLEZ
Secretario Gral. de
Administración y Fiscalización
Municipalidad de Fcio. Varela



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela



Florencio Varela
Municipalidad

"2019 Año del Centenario del Natalicio
de la Señora María Eva Duarte de Perón"

ANEXO I

RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS

Alcance y vigencia

1.- El presente régimen de carácter general tendrá vigencia desde el 7 de octubre hasta el 30 de diciembre de 2019, pudiendo ser prorrogable.

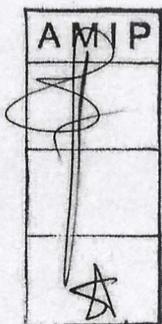
2.- Las obligaciones tributarias podrán ser canceladas a través del presente régimen, con las siguientes condiciones:

2.1.- **Objeto:** Se formulará un plan de pagos por cada partida, legajo, dominio o cuenta especial según el caso.

2.2.- **Pago Contado:** Deberá efectuarse la cancelación de contado, al momento de solicitar la adhesión al beneficio.

2.3.- **Cuotas:** Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas, y las condiciones de la moratoria a otorgar, serán las siguientes:

2.3.1- **Vencimiento:** Al momento de la suscripción del plan de pagos deberá ingresarse al contado, la primera cuota. El vencimiento de las restantes cuotas será el día 20 de cada mes, contadas a partir del mes inmediato siguiente a la firma del



DR. OSVALDO DANIEL GONZÁLEZ
Secretario Gral. de
Administración y Fiscalización
Municipalidad de Florencio Varela



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flo. Varela

25 de Mayo n° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

1902 19



Florencio Varela
Municipalidad

"2019 Año del Centenario del Natalicio
de la Señora María Eva Duarte de Perón"

convenio. Se excluyen de este régimen a los convenios por multas por infracciones de tránsito establecidos en el inc. 7 del presente.

2.3.2.- Mora: El pago fuera de término de las cuotas, en tanto no produzca la caducidad del plan de pagos, devengará por el período de mora el interés establecido en la legislación vigente.

2.3.3.- Caducidad: La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas, producirá la caducidad automática de la moratoria, con la consiguiente pérdida de beneficios obtenidos por el acogimiento al presente régimen.

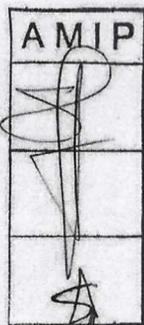
2.3.4.- Podrán incluirse en la presente moratoria, las obligaciones que se encuentren vencidas al 30 de septiembre de 2019, por los siguientes tributos:

A - Moratoria

1) TASA POR SERVICIOS GENERALES:

I.- De contado y hasta en veinticuatro (24) cuotas: Quita del cien por ciento (100%) de recargos, intereses y multas.

II.- Desde veinticinco (25) y hasta en treinta y seis (36) cuotas: Quita del ochenta por ciento (80%) de recargos, intereses y multas.



DR. OSVALDO DANIEL GONZÁLEZ
Secretario General de
Administración y Fiscalización
Municipalidad de Fco. Varela



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fco. Varela

25 de Mayo nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

1902 19



Florencio Varela
Municipalidad

"2019 Año del Centenario del Natalicio
de la Señora María Eva Duarte de Perón"

III.- Desde treinta y siete (37) y hasta en cuarenta y ocho (48) cuotas: Quita del cincuenta por ciento (50%) de recargos, intereses y multas.

IV.- Desde cuarenta y nueve (49) y hasta en sesenta (60) cuotas: Quita del cuarenta por ciento (40%) de recargos, intereses y multas.

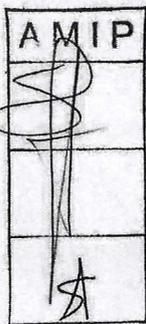
2) TASAS COMERCIALES:

I.- De contado y hasta en dieciocho (18) cuotas: Quita del cien por ciento (100%) de recargos, intereses y multas.

II.- Desde diecinueve (19) cuotas y hasta en treinta y seis (36) cuotas: Quita del ochenta por ciento (80%) de recargos, intereses y multas.

III.- Desde treinta y siete (37) y hasta en cuarenta y ocho (48) cuotas: Quita del cincuenta por ciento (50%) de recargos intereses y multas.

IV.- Desde cuarenta y nueve (49) y hasta en sesenta (60) cuotas: Quita del cuarenta por ciento (40%) de intereses, recargos y multas.



DR. OSVALDO DANIEL GONZÁLEZ
Secretario Gral. de
Administración y Fiscalización
Municipalidad de Flo. Varela



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flo. Varela

1902 19



3) IMPUESTO AUTOMOTOR Y PATENTE DE RODADOS:

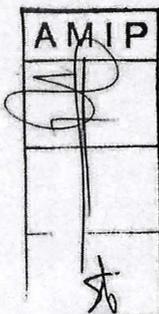
I.- De contado y hasta en ocho (8) cuotas: Quita del cien por ciento (100%) de recargos, intereses y multas.

II.- Desde nueve (9) y hasta en doce (12) cuotas: Quita del ochenta por ciento (80%) de recargos, intereses y multas.

III.- Desde trece (13) y hasta en veinticuatro (24) cuotas: Quita del cincuenta por ciento (50%) de recargos, intereses y multas.

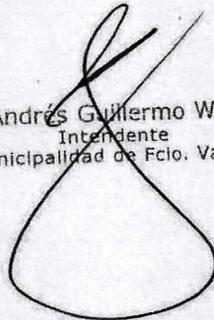
B.- Planes de Facilidades de Pago

Para aquellos contribuyentes que no ingresen en la moratoria citada precedentemente, se establece un Plan de Facilidades de Pago, de acuerdo a los siguientes alcances y condiciones:




DR. OSVALDO DANIEL GONZÁLEZ
Secretario Gral. de
Administración y Fiscalización
Municipalidad de Fclo. Varela




Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fclo. Varela

1902 19



Florencio Varela
Municipalidad

"2019 Año del Centenario del Natalicio
de la Señora María Eva Duarte de Perón"

1) DERECHOS DE CEMENTERIO

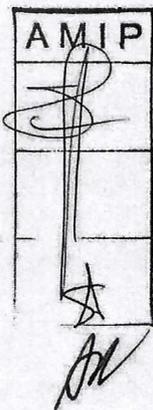
Establécese un máximo de TREINTA Y SEIS (36) cuotas, con un mínimo de pesos ciento cincuenta (\$150) por cuota, en todos aquellos planes que se efectúen; salvo en caso de pago al contado. Se deberá ingresar un anticipo no inferior al monto estipulado como cuota mínima y con las siguientes condiciones:

I.- De contado y hasta en seis (6) cuotas quita del cien por ciento (100%) de recargos, intereses y multas.

II.- Desde siete (7) hasta doce (12) cuotas quita del ochenta por ciento (80%) de recargos, intereses y multas.

III.- Desde trece (13) y hasta en veinticuatro (24) cuotas: Quita del cincuenta por ciento (50%) de recargos, intereses y multas.

IV.- Desde veinticinco (25) y hasta en treinta y seis (36) cuotas sin quita de recargos, intereses y multas calculándose además un dos por ciento (2%) mensual, no acumulativo sobre el saldo, en concepto de interés de financiación.



DR. OSVALDO DANIEL GONZÁLEZ
Secretario Gral. de
Administración y Fiscalización
Municipalidad de Feio. Varela



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Feio. Varela

1902 19



2) DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN

La liquidación de Derechos de Construcción podrá abonarse hasta en cuarenta y ocho (48) cuotas:

I.- De contado y hasta en doce (12) cuotas: Quita del cien por ciento (100%) de recargos, intereses y multas.

II.- Desde trece (13) y hasta en dieciocho (18) cuotas: Quita del ochenta por ciento (80%) de recargos, intereses y multas.

III.- Desde diecinueve (19) y hasta en treinta y seis (36) cuotas: Quita del cincuenta por ciento (50%) de intereses, recargos y multas.

IV.- Desde treinta y siete (37) y hasta en cuarenta y ocho (48) cuotas: Sin quita de intereses, recargos y multas calculándose además un dos por ciento (2%) mensual, no acumulativo sobre el saldo, en concepto de interés de financiación.

3) TASA POR SERVICIOS VARIOS

Las Tasas por Servicios Varios, detalladas en el Título XVII, artículo 34º punto 3) de la TASA POR SERVICIOS ESPECIALES, de la Ordenanza Impositiva vigente podrán abonarse en hasta un máximo de doce (12) cuotas iguales y consecutivas.



DR. OSVALDO DANIEL GONZÁLEZ
Subsecretario Gral. de
Administración y Fiscalización
Municipalidad de Fcío. Varela



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcío. Varela

25 de Mayo nº 2725 - Florencio Varela C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

1902 19



"2019 Año del Centenario del Natalicio de la Señora María Eva Duarte de Perón"

Los contribuyentes sólo podrán acogerse a este beneficio en el caso de que el monto total de las Tasas a abonar superen la suma de Pesos Cuatro Mil Quinientos (\$ 4,500.-) no pudiendo, el valor de las cuotas ser inferior a pesos mil quinientos (\$ 1,500.-)

En todos los casos, el importe a abonar en cada cuota será el resultado de dividir el total de la deuda por la cantidad de cuotas, sin la generación de recargos, intereses, ni multas de ningún tipo.-

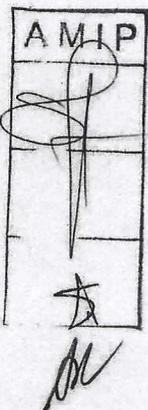
Cuando el monto a abonar supere los pesos diez mil (\$10,000.-) junto con la suscripción del Convenio de Pagos, el responsable del pago, como garantía de su obligación deberá refrendar un documento contable que contenga la promesa incondicional de abonar el importe original de la deuda.

4) MULTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO

Las multas determinadas por aplicación de los artículos 28 y 28 bis de la Ley Provincial Nº 13927, podrán cancelarse mediante la suscripción de un plan de Pagos, conforme a las siguientes pautas y condiciones:

a.- Objeto: Podrá formalizarse un (1) plan de pagos por cada contravención obrante en el Acta de Comprobación que constate la falta;

b.- Cuotas: Las cuotas serán mensuales, consecutivas y sujetas a las siguientes pautas;



DR. OSVANDO DANIEL GONZÁLEZ
Secretario Gral. de
Administración y Fiscalización
Municipalidad de Fco. Varela



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fco. Varela

25 de Mayo nº 2725 - Florencio Varela C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

1902 19



Florencio Varela
Municipalidad

"2019 Año del Centenario del Natalicio
de la Señora María Eva Duarte de Perón"

b.1.- Vencimiento: Al momento de la suscripción del convenio deberá ingresarse el pago de la primera cuota y demás derechos que correspondan, del plan de pagos por el cual el infractor optare. El vencimiento de las restantes cuotas operará a los 30 días calendarios contados desde la suscripción del Convenio o del pago anterior.

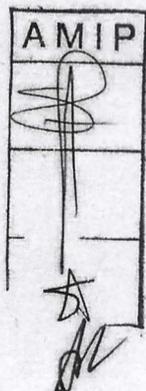
b.2.- Caducidad: Cuando hubieren transcurrido 30 días del vencimiento de pago de alguna de las cuotas y no se hubiere cancelado la misma, operará la caducidad del Convenio.

Producida la caducidad, y al momento de la presentación del infractor, se actualizará la multa conforme al valor vigente de las Unidades Fijas establecidas por la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial.

En este caso, el importe abonado con anterioridad será computado como pago a cuenta de la liquidación actualizada de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.

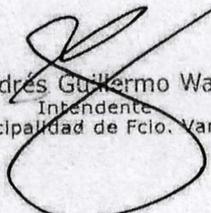
c.- Modalidades:

I.- De contado y hasta en tres (3) cuotas: Se abonará el valor de la multa determinada más el importe correspondiente a los Derechos de Oficina.




DR. OSVALDO DANIEL GONZÁLEZ
Secretario Gral. de
Administración y Fiscalización
Municipalidad de Fco. Varela




Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

25 de Mayo nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

1902 19

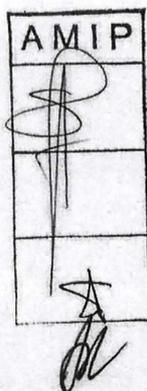


II.- Desde dos (2) y hasta en ocho (8) cuotas: se abonará el importe de la multa actualizado según el valor de las Unidades Fijas (conforme lo establecido en el artículo N° 84 de la Ley 24.449 y el artículo N° 39 del Anexo III del Decreto 532/09 Reglamentario de la Ley Provincial 13.927), más el importe correspondiente a los Derechos de Oficina.

III.- Desde nueve (9) y hasta en dieciocho (18) cuotas: se abonará el importe de la multa actualizado por el valor de la Unidad Fija (conforme lo establecido en el artículo N° 84 de la Ley 24.449 y el artículo N° 39 del Anexo III del Decreto 532/09 Reglamentario de la Ley Provincial 13.927), más el importe correspondiente a los derechos de oficina y se le adicionará además un dos por ciento (2%) mensual en concepto de interés de financiación.

C) OBLIGACIONES COMPRENDIDAS EN PROCESOS JUDICIALES

En todos aquellos casos de deudas incluidas dentro de un título de ejecución fiscal, en los que se hubiere encargado su ejecución judicial, los obligados podrán regularizar la deuda incluida en la misma, en la forma y condiciones que se detallan:



DR. OSVALDO DANIEL GONZÁLEZ
Secretario Gral. de
Administración y Fiscalización
Municipalidad de Flo. Varela



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flo. Varela



Florencio Varela
Municipalidad

*2019 Año del Centenario del Natalicio
de la Señora María Eva Duarte de Perón*

a) TASA POR SERVICIOS GENERALES:

I.- De contado y hasta en veinticuatro (24) cuotas: Quita del cien por ciento (100%) de recargos, intereses y multas.

II.- Desde veinticinco (25) y hasta en treinta y seis (36) cuotas: Quita del ochenta por ciento (80%) de recargos, intereses y multas.

III.- Desde treinta y siete (37) y hasta en cuarenta y ocho (48) cuotas: Quita del cincuenta por ciento (50%) de recargos, intereses y multas.

IV.- Desde cuarenta y nueve (49) y hasta en sesenta (60) cuotas: Quita del cuarenta por ciento (40%) de recargos, intereses y multas.

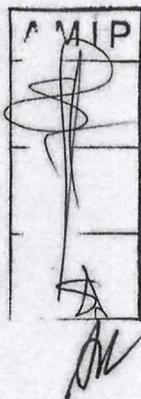
b) TASAS COMERCIALES:

I.- De contado y hasta en dieciocho (18) cuotas: Quita del cien por ciento (100%) de recargos, intereses y multas.

II.- Desde diecinueve (19) cuotas y hasta en treinta y seis (36) cuotas: Quita del ochenta por ciento (80%) de recargos, intereses y multas.

III.- Desde treinta y siete (37) y hasta en cuarenta y ocho (48) cuotas: Quita del cincuenta por ciento (50%) de recargos intereses y multas.

IV.- Desde cuarenta y nueve (49) y hasta en sesenta (60) cuotas: Quita del cuarenta por ciento (40%) de intereses, recargos y multas



DR. OSVALDO DANIEL GONZÁLEZ
Secretario Gral. de
Administración y Fiscalización
Municipalidad de Fcio. Varela



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

25 de Mayo nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 www.varela.gob.ar

1902 19



c) IMPUESTO AUTOMOTOR Y PATENTE DE RODADOS:

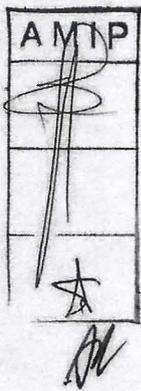
I.- De contado y hasta en ocho (8) cuotas: Quita del cien por ciento (100%) de recargos, intereses y multas.

II.- Desde nueve (9) y hasta en doce (12) cuotas: Quita del ochenta por ciento (80%) de recargos, intereses y multas.

III.- Desde trece (13) y hasta en veinticuatro (24) cuotas: Quita del cincuenta por ciento (50%) de recargos, intereses y multas.

d)- SENTENCIAS JUDICIALES:

En todos los casos de deudas incluidas dentro de un título de ejecución fiscal, en los que se hubiere encargado su ejecución judicial y se halla obtenido la sentencia del mismo, los obligados al pago deberán regularizar la deuda sin ningún tipo de quita de recargos, intereses y multas que se hayan devengado hasta la fecha de formalización del plan, ya sea de contado o en cuotas.

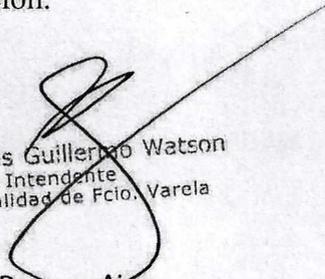


Si optare abonar en cuotas podrá cancelar la deuda de la siguiente manera:

- Hasta en diez (10) cuotas sin interés de financiación.


DR. OSVALDO DANIEL GONZÁLEZ
Secretario Gral. de
Administración y Fiscalización
Municipalidad de Fcio. Varela




Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

25 de Mayo nº 2725 - Florencio Varela, C.A.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

1902 19



Florencio Varela
Municipalidad

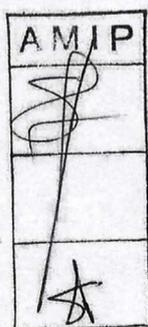
"2019 Año del Centenario del Natalicio
de la Señora María Eva Duarte de Perón"

- Desde once (11) y hasta en veinticuatro (24) cuotas, abonará además un dos por ciento (2%) mensual, no acumulativo sobre el saldo, en concepto de interés de financiación.
- Desde veinticinco (25) y hasta en treinta y seis (36) cuotas, abonará además un tres por ciento (3%) mensual, no acumulativo sobre el saldo, en concepto de interés de financiación.

En todos los casos en que se hubiere iniciado juicio de apremio, los honorarios y gastos causídicos deberán ser cancelados en forma simultánea con la celebración del acuerdo de pago. Los mismos deberán ser ingresados como; Tasa 7950, Subtasa 16 y Tasa 7050, Subtasa 17, respectivamente, del Módulo Ingresos Públicos, del Sistema RAFAM, en las condiciones descriptas precedentemente.

CONCURSO PREVENTIVO:

Para aquellas empresas que se encuentren en concurso preventivo en los términos de la Ley 24.522, se admitirán en el presente régimen, con las mismas condiciones y requisitos dispuestos para los contribuyentes de las Tasas Comerciales.



DR. OSWALDO DANIEL GONZÁLEZ
Secretario Gral. de
Administración y Fiscalización
Municipalidad de Fcio. Varela



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

25 de Mayo nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

1902 19